

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidos (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	AGUSTÍN LADINO MORENO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
RADICACIÓN:	50001-3333-006-2018-00009-03

De conformidad con los artículos 321, 322 y 327 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del párrafo segundo del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, teniendo en cuenta que contra la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio en audiencia de instrucción y juzgamiento del 20 de mayo de 2021, la parte actora interpuso y sustentó en la misma diligencia el recurso de apelación contra la decisión, se procederá a admitir el recurso promovido y concedido en primera instancia, por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

Por otro lado, conforme a lo preceptuado en el primer inciso del artículo 327 del C.G.P, las partes podrán pedir la práctica de pruebas dentro del término de ejecutoria del presente auto, teniendo en cuenta las causales de procedencia establecidas en el mismo artículo; y una vez ejecutoriado el presente proveído, se convocará para audiencia de sustentación y fallo.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte actora el señor AGUSTÍN LADINO MORENO, contra la sentencia del 20 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los

Acción: Ejecutivo
Expediente: 50001-3333-006-2018-00009-03
Auto: Admite apelación
 MJGC

artículos 295 del C.G.P, en concordancia con los artículos 198, numeral 3, y 201 del C.P.A.C.A., según corresponda.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, ingrésese al Despacho para convocar a la audiencia de sustentación y fallo.

CUARTO: Se advierte a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los Decretos 491, 564 806 del 2020 y la Ley 2080 de 2021, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d18d543acbd7a15d433e0ad235322b1aca31c7ecada7d82e8573e52a33b0895c

Documento generado en 22/06/2021 12:20:28 PM

Acción: *Ejecutivo*
Expediente: *50001-3333-006-2018-00009-03*
Auto: *Admite apelación*
MJGC

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acción: Ejecutivo
Expediente: 50001-3333-006-2018-00009-03
Auto: Admite apelación
MJGC